

MESA DIRECTIVA

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Presidencia*

**Dip. Julieta Hortencia Gallardo**

*Vicepresidencia*

**Dip. Laura Ivonne Pantoja Abascal**

*Primera Secretaría*

**Dip. Erendira Isauro Hernández**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona Garcia**

*Tercera Secretaría*

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Fidel Calderón Torreblanca**

*Presidencia*

**Dip. J. Jesús Hernández Peña**

*Integrante*

**Dip. Oscar Escobar Ledesma**

*Integrante*

**Dip. Víctor Manuel Manríquez González**

*Integrante*

**Dip. J. Reyes Galindo Pedraza**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Luz María García García**

*Integrante*

**Dip. Adriana Hernández Iñiguez**

*Integrante*

**Dip. Fanny Lyssette Arreola Pichardo**

*Integrante*

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Lic. Raymundo Arreola Ortega**

*Secretario de Servicios Parlamentarios*

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Salvador García Palafox**

*Coordinador de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Marisol Viveros Avalos, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

### SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

#### Primer Año de Ejercicio

#### Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE  
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO  
DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE  
REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL  
INCISO F) DEL ARTÍCULO TERCERO  
TRANSITORIO DE LA LEY DE INGRESOS  
DEL ESTADO DE MICHOACÁN  
DE OCAMPO PARA EL EJERCICIO  
FISCAL 2022, ELABORADO POR LAS  
COMISIONES DE PROGRAMACIÓN,  
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA; Y  
DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA.

Dip. Adriana Hernández Íñiguez,  
Presidenta de la Mesa Directiva.  
H. Congreso del Estado de Michoacán.  
Presente.

Los que suscriben, Marco Polo Aguirre Chávez, María Fernanda Álvarez Mendoza, Hugo Anaya Ávila, Julieta Hortencia Gallardo Mora, Baltazar Gaona García, Seyra Anahí Alemán Sierra, Eréndira Isauro Hernández, Felipe de Jesús Contreras Correa, Andrea Villanueva Cano, diputadas y diputados integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, con fundamento en los artículos 36 fracción II y 44 fracciones I y XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8° fracción II, 62 fracciones XIV y XXI, 64 fracciones I y V, 80, 87, 234, 235, 244 y 245 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, nos permitimos presentar al Pleno de esta Soberanía la siguiente *Iniciativa con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el primer párrafo del inciso f) del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022*, de conformidad con la siguiente

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que conforme a lo previsto en el Artículo 44 fracción I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, tiene la facultad para legislar y reformar las leyes y decretos que expidiere, así como para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de competencia del Estado y sus municipios.

Que las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública, y de Hacienda y Deuda Pública, en términos de lo dispuesto por los artículos 80 y 87 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, son competentes para legislar en materia de Hacienda y de ingresos del Estado, y conforme al contenido de la fracción V del artículo 64 de la propia Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso de Michoacán de Ocampo, tienen la facultad de presentar Iniciativas con Carácter de Dictamen cuando el asunto sea de su competencia.

El H. Congreso del Estado recibió la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del inciso f) del artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, presentada por

el Licenciado Alfredo Ramírez Bedolla, Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

El día jueves 23 de junio de 2022, las diputadas y diputados de estas comisiones unidas sostuvieron reunión de trabajo con el titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, a fin de conocer los pormenores de la iniciativa en comento.

Derivado de dicha reunión, las diputadas y diputados tuvimos conocimiento de los motivos que dieron lugar a la Iniciativa, a saber:

*Que el día 27 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2022, la cual estableció en el último párrafo del artículo 20, que: "...corresponde al Estado de Michoacán de Ocampo realizar el canje general de placas de circulación y holograma, atendiendo a las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SCT-2-2016..."*

Que los casos de COVID-19 en toda América casi se duplicaron la primera semana de enero de 2022, y aumentó en un 250% respecto al mismo periodo de 2021, según informaron la Organización Panamericana de la Salud (OPS) y la oficina regional de la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde el comienzo de ésta, casi 300 millones de personas se han infectado con COVID-19 en todo el mundo.

Que el Gobierno del Estado es consciente de la afectación económica que ha generado en nuestro Estado la pandemia, y que aún muchos michoacanos se encuentran atravesando por circunstancias económicas difíciles, que les impiden cumplir a cabalidad con sus obligaciones fiscales.

Con motivo del Canje General de placas que se lleva a cabo durante el presente ejercicio fiscal, se hizo del conocimiento a los propietarios de los vehículos de servicio público, particular y de motocicletas, que el plazo para llevar a cabo dicho canje, y todos los pagos relacionados con la posesión de su vehículo, es de seis meses, a partir del 1° de enero concluyendo el día 30 de junio del año 2022.

Que de acuerdo con lo establecido en los artículos 11, 13-A y 20 del Código Fiscal del Estado de Michoacán, el pago de los derechos se sujetará al plazo que expresamente se señale en la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo o la Ley de Ingresos del Estado, y que de no hacerlo las

autoridades fiscales exigirán su presentación ante la oficina recaudadora, debiendo cubrir además recargos por concepto de indemnización al Fisco del Estado por falta de pago oportuno.

Que los artículos 69, 70, 71 y 72 del citado Código, establecen que se consideran como infracciones a las disposiciones fiscales relacionadas con los servicios de control vehicular para servicio particular y servicio público, entre otras, el no tramitar el cambio de placas de vehículos automotores, remolques de servicio particular y de vehículos de motor de autotransporte de servicio público, en el plazo que establezcan las disposiciones fiscales o hacerlo a requerimiento de la autoridad fiscal; así como la no revalidación de concesiones de servicio público y la no renovación de la calcomanía u holograma de circulación anualmente.

Que la presente administración estatal, tiene como objetivo un cambio político, económico, social y cultural, lo que se alcanzará con principios

éticos, defendiendo los derechos humanos, como la libertad, la justicia y la dignidad de todas y todos los ciudadanos.

Que sensible con lo mencionado y para seguir motivando a personas ante la situación económica actual, se propone ampliar a los meses de julio y agosto del año 2022, el plazo para realizar el canje de placas, sin generarse multas y recargos, con esta acción en beneficio de los contribuyentes el Gobierno del Estado se solidariza con su población.”

Igualmente, pudimos informarnos de los avances y ejecución que ha tenido el programa aprobado por este Congreso del Estado en la respectiva Ley de Ingresos, mismo que ha tenido resultados alentadores.

Lo anterior, lo conocimos mediante algunos indicadores al respecto, mismos que se nos presentaron de la siguiente manera:



#### TARJETA INFORMATIVA CANJE 2022

**Asunto: Ingresos de enero a junio 2022.**

- De acuerdo a la ley de ingresos del Estado de Michoacán, se tienen proyectados los siguientes trámites vehiculares:

2021 - 2022

TRÁMITES PROYECTADOS	
Vehículos	910,599
Motocicletas	119,843
Total	1,030,442

TRÁMITE	TRÁMITE VEHICULAR	
	TRÁMITES A JUNIO	RECAUDADO A JUNIO 2022
Canje	660,727	\$806,264,871.58
Refrendo Vehicular	772,320	\$836,647,284.99
Reg Uni Veh Ext	22,334	\$22,148,390.05
Licencias	52,759	\$99,318,002.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,508,140</b>	<b>\$1,764,378,548.62</b>

En comparación con el periodo **2016** en donde se realizaron los siguientes trámites:

TRÁMITES REALIZADOS
746,422

En cuanto al trámite de refrendo vehicular de los periodos **2019, 2020 y 2021**, se tienen los siguientes trámites:

REFENDO VEHICULAR	2019	2020	2021
	Vehículos cumplidos	732,998	570,106

- Respecto a los ingresos obtenidos de **enero a junio del presente año** en los diversos impuestos:

IMPUESTO	INGRESOS ESTATALES	
	PROYECTADO 2022	RECAUDADO A JUNIO 2022
Impuesto sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal, Prestado Bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón. (3% s nómina)	\$ 1,880,845,000	\$ 1,063,740,081.96
Impuesto sobre Servicios de Hospedaje.	\$ 22,850,140	\$ 13,459,894.25
Impuesto a la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico	\$ 14,150,000	\$ 15,30,820.23
Impuesto a las Erogaciones en juegos con apuestas	\$ 9,805,000	\$ 4,768,004.00
Impuesto a los Premios generados en juegos con apuestas	\$ 7,570,000	\$ 1,491,373.00
Impuesto sobre Loterías, Rifas, Sorteos y Concursos.	\$ 4,905,000	\$ 2,619,011.04

**Información de la balanza.**

Calzada Venustiano Carranza, Chapultepec Norte, C.P. 58260, Morelia, Michoacán.

Secr  
de Fin  
Admin

Cabe señalar que, de los casi 750 mil trámites realizados a la fecha, en Enero se hicieron más de 285 mil, en Febrero casi 146 mil y en Marzo 129,669, con un total de 560,725 sólo en 3 meses, gracias a los descuentos aprobados por esta legislatura.

Finalmente, y toda vez que la Iniciativa presentada por el Titular del Ejecutivo del Estado no ha sido turnada a comisiones, considerando que el plazo normativo vigente está próximo a vencer el 30 de junio y que la presente reforma significa esencialmente un apoyo a las michoacanas y michoacanos, las diputadas y diputados de estas comisiones unidas determinamos hacer propia la Iniciativa y presentarla con el carácter de Dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 4°, 36 fracción II, 37, 38 y 44 fracciones I y XI párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 52 fracción I, 60, 61 fracción IV, 62 fracciones XIV y XXI, 63, 64, 65, 66, 80, 87, 234, 325, 242, 244, 245, 246 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, los diputados y diputadas integrantes de las comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública; y de Hacienda y Deuda Pública, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, para su discusión y votación, la siguiente Iniciativa de Decreto con carácter de Dictamen que contiene Proyecto de

#### DECRETO

**Artículo Único. Se reforma el primer párrafo del inciso f) del Artículo Tercero Transitorio de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:**

*Tercero. ...*

a) a e)...

f) Con motivo del Canje General de placas que se llevará a cabo durante el ejercicio fiscal del año 2022, se hace del conocimiento a los propietarios de los vehículos de servicio público, particular y de motocicletas, que el plazo para llevar a cabo dicho canje, y todos aquellos pagos relacionados con la posesión de su vehículo de servicio público, particular y motocicleta, será de ocho meses, a partir del 1° de enero hasta el 31 de agosto del año 2022.

g) a i)...

#### TRANSITORIOS

*Primero.* El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

*Segundo.* Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Titular de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, para sus efectos conducentes. Asimismo, notifíquese a las autoridades de tránsito estatales y municipales a efecto de que eviten actos de molestia a la ciudadanía durante el plazo y materia aprobados mediante este Decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo; a los 24 veinticuatro días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.

**Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública:** Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Presidente*; Dip. María Fernanda Álvarez Mendoza, *Integrante*; Dip. Hugo Anaya Ávila, *Integrante*; Julieta Hortencia Gallardo Mora, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Seyra Anahí Alemán Sierra, *Presidenta*; Dip. Eréndira Isaura Hernández, *Integrante*; Dip. Felipe de Jesús Contreras Correa, *Integrante*; Dip. Andrea Villanueva Cano, *Integrante*; Dip. Baltazar Gaona García, *Integrante*.





LEGISLATURA  
DE MICHOACÁN  
*El poder de la inclusión*  
~







[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)